

1. Introducción.

El presente informe tiene como propósito presentar las bases constitucionales de la representación de la población en la Asamblea Nacional de Venezuela, el desarrollo que ofrece la Ley Orgánica de Procesos Electorales recientemente promulgada y las consecuencias reales, en base a la proyección de resultados electorales del 2009, dentro del marco de delimitación geográfica de las circunscripciones presentadas por el Consejo Nacional Electoral.

2. Marco legal.

En cuanto a la conformación de la Asamblea Nacional, el Artículo 186 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, establece:

La Asamblea Nacional estará integrada por diputados y diputadas elegidos o elegidas en cada entidad federal por votación universal, directa, personalizada y secreta con representación proporcional, según una base poblacional del uno coma uno por ciento de la población total del país.

En la frase “**Los diputados serán elegidos por votación universal, directa, personalizada y secreta con representación proporcional**” no cabe la posibilidad de que algunos diputados sean elegidos por votación universal sin que sea secreta, o de que otros sean elegidos por votación secreta sin que sea personalizada y luego otros sean elegidos por votación personalizada sin que sea proporcional. Así visto, es opuesto a la Constitución que se vote por listas cerradas, aunque respeten la proporcionalidad, pues entonces la votación no es personalizada, y es igualmente opuesto a la Constitución, que se vote de manera personalizada, sin que se vea asegurada la representación proporcional. No hay cabida para la separación, en ninguna proporción posible, de los diputados en “nominales” y “lista”, pues en la elección de todos y cada uno de ellos se debe contemplar íntegramente la totalidad de los elementos requeridos para su selección.

En contraposición a lo establecido en la Constitución, la Asamblea Nacional impuso un sistema paralelo en la Ley Electoral Vigente (Ley Orgánica de Procesos Electorales, Gaceta Oficial Nº 5.928 Extraordinario del 12 de agosto de 2009):

Artículo 8. LOPE. *Sistema electoral paralelo*

Para la elección de los integrantes de la Asamblea Nacional, de los concejos legislativos de los estados, de los concejos municipales, y demás cuerpos colegiados de elección popular, se aplicará un sistema electoral paralelo, de personalización del sufragio para los cargos nominales y de representación proporcional para los cargos de la lista.

En ningún caso, la elección nominal incidirá en la elección proporcional mediante lista.

Artículo 14. LOPE. **Distribución de cargos**

Cuando el número de diputados y diputadas a la Asamblea Nacional; legisladores y legisladoras de los estados y concejales y concejalas de municipios y demás cuerpos colegiados de elección popular, a elegir, sea igual o mayor a diez, se elegirán tres cargos por lista, según el principio de representación proporcional. El número restante de cargos se elegirá en circunscripciones nominales según el principio de personalización.

3. Antecedentes.

Para comprender las consecuencias inmediatas de la aplicación de la ley electoral vigente, es necesaria una breve revisión histórica.

La delimitación de los distritos de una manera acomodaticia se denomina en Ciencia Política *gerrymandering*. En 1812, el gobernador de Massachusetts, Elbridge Gerry, aprobó una ley por la que se arrogaba la competencia para redibujar los distritos electorales de su estado, escogiendo el adecuado porcentaje de electores para asegurar que determinados candidatos de su partido ganaran la elección. Los periodistas de la época se percataron de que uno de los distritos creados por Gerry tenía la forma de una salamandra (salamander) y derivaron el término *gerry-mander*.

Así, *to gerrymander* queda constituido como verbo y *gerrymandering* como el nombre de la acción: lograr ventaja política rediseñando para tu propio beneficio el campo de batalla. Políticos eligiendo a sus electores y no electores escogiendo a su representante. Una perversión del sistema democrático.

Recientemente el CNE ha publicado los resultados de su trabajo para la delimitación de Circuitos electorales, siguiendo los principios de Gerry, como será demostrado más adelante.

4. Análisis

En las elecciones del 2009 (Referendo de la Enmienda Constitucional) se producen juntas y por primera vez tres condiciones que las hacen comparables a las elecciones del 2010:

- a) hubo 2 alternativas (Si y No),
- b) existió una verdadera "UNIDAD"; y
- c) el CNE publicó la totalidad de los votos válidos.

De modo tal que, si se distribuyen los datos generados en el 2009, dentro de las Circunscripciones actuales, se puede tener una aproximación bastante cierta de los posibles resultados del 26 de septiembre del 2010.

El ejemplo más claro se observa en el Estado Zulia, donde se elegirán 15 diputados. En el 2009 se registró una clara mayoría a favor de la oposición: Con un total de 2.092.746 electores, de los

cuales 690.610 están a favor del PSUV y 769.574 a favor del a UNIDAD, el Zulia debería tener 8 Diputados de la UNIDAD y siete del PSUV si se aplicara lo establecido en la Constitución.

Sin embargo, por la delimitación geográfica de los electores en las actuales Circunscripciones, el PSUV obtendría 8 Diputados Nominales y la UNIDAD solamente 4. Además el PSUV obtendría 1 diputado por Lista, mientras que la UNIDAD, obtendría otros 2 diputados por lista. Aún siendo una franca minoría, el PSUV obtendría 9 diputados de los 15 diputados que son electos en ese estado. (Tabla No. 1)

Tabla No. 1. Proyección de resultados de las elecciones 2010 en el Estado Zulia, según los resultados del proceso electoral del 2009.

Circ. Nro.	MUNICIPIOS / Parroquias	Votos a favor del "SI" en el 2009	Votos a favor del "NO" en el 2009	Diputados Nominales		Diputados Lista	
				PSUV	UNIDAD	PSUV	UNIDAD
1	ROSARIO DE PERIJA, MACHIQUES DE PERIJA, JESUS MARIA SEMPRUM	45.361	37.308	1	0		
2	JESUS ENRIQUE LOSSADA, LA CAÑADA DE URDANETA	34.594	31.756	1	0		
3	PAEZ, ALMIRANTE PADILLA, MARA	61.063	37.597	1	0		
4	Venancio Pulgar, Idelfonso Vásquez, Antonio Borjas Romero	48.274	40.096	1	0		
5	Coquivacoa, Juana de Avila, Olegario Villalobos	38.896	92.088	0	1		
6	Raúl Leoni, Caracciolo Parra Pérez, Chiquinquirá, Bolívar, Santa Lucía	41.914	91.109	0	1		
7	Cacique Mara, Cecilio Acosta, Cristo de Aranza	47.538	70.099	0	1		
8	San Isidro, Francisco Eugenio Bustmante, Luis Hurtado Higuera, Manuel Dagnino	66.059	62.288	1	0		
9	SAN FRANCISCO	82.965	79.227	1	0		
10	MIRANDA, SANTA RITA, CABIMAS	101.177	97.087	1	0		
11	SIMON BOLIVAR, LAGUNILLAS, VALMORE RODRIGUEZ, BARALT	74.913	91.053	0	1		
12	CATATUMBO, COLON, FRANCISCO JAVIER PULGAR, SUCRE	47.856	39.866	1	0		
Total		690.610	769.574	8	4	1	2

En cuanto al Estado Carabobo, con basamento en la aplicación estricta del Art. 186 CRBV, la cantidad de diputados según los resultados del 2009, debería ser de 5 diputados por el PSUV y 5 por la UNIDAD, en lugar de los resultados previstos por la aplicación de la LOPE, que serían de 8 diputados por el PSUV electos por 500.592 electores y 2 por la UNIDAD con 453.952 electores. Una situación similar se aprecia en cada una de las entidades federales con gobernadores de la oposición. En total, la aplicación del sistema paralelo, determina que el oficialismo tendría 32 diputados más de lo que correspondería por la estricta aplicación de la Constitución.

En Miranda 432 mil electores son representados por 4 diputados, mientras que en Cojedes, Amazonas y el Delta, 376 mil electores son representados por 11 diputados.

En el Estado Miranda se eligen 12 diputados, según la actual ley electoral, 9 por vía nominal, 3 por lista. La transcripción de los resultados obtenidos en el Referendo de la Enmienda de 2009, agrupados y distribuidos en las circunscripciones actuales, produce lo siguiente: 6 diputados por el PSUV y 6 Diputados por la UNIDAD, con 587.296 electores por el PSUV y 650.799 por la UNIDAD, resultados que coinciden con aquellos que se obtendrían de aplicarse lo previsto en la Constitución. Sin embargo en este Estado, los electores en los municipios Guacaipuro, Carrizal, Los Salias, Chacao, Baruta, El Hatillo y las parroquias Petare y Leoncio Martínez del municipio Sucre, ascienden a la cantidad de 432.383 electores, que seleccionarán a 4 diputados a favor de la UNIDAD, mientras que en Cojedes, Delta Amacuro y Amazonas, 376.012 electores seleccionarán a 11 diputados, los cuales, según las proyecciones del 2009, serán del PSUV. Cada uno de estos diputados tendrá los mismos derechos y su voto tendrá el mismo valor al momento de tomar decisiones en la Asamblea Nacional. ¿Qué fenómeno produce una representación tan desigual?

La desigualdad se repite y se distribuye siguiendo un patrón específico por toda la geografía del país, favoreciendo enormemente a algunos grupos sociales y étnicos, especialmente susceptibles a la influencia del Estado, económicamente dependientes, con escaso nivel académico, que además están distribuidos en centros de votación rurales y suburbanos, de pocas mesas y pocos votantes, en donde la presencia de los testigos de votación ha sido nula. (Tabla No. 2)

Tabla No. 2. Comparación de la capacidad de decisión de los diferentes Estados del país, agrupados según orientación política de sus gobernadores (Datos del CNE).

GRUPO	ELECTORES		TOTAL DIPUTADOS		DIPUTADOS NOMINALES		DIPUTADOS LISTA		DIPUTADOS INDIGENAS	
	CANT.	%	CANT	%	CANT.	%	CANT.	%	CANT.	%
1	9.056.678	54,21	106	64,42	68	61,82	36	69,23	2,30	76,68
2	7.651.249	45,79	59	35,58	42	38,18	16	30,77	0,70	23,32
TOTALES	16.707.927	100,00	165	100,00	110	100,00	52	100,00	3	100,00

Grupo 1: Comprende los estados Aragua, Lara, Bolívar, Anzoátegui, Sucre, Falcón, Guárico, Portuguesa, Monagas, Trujillo, Mérida, Barinas, Yaracuy, Apure, Vargas, Cojedes, Amazonas y Delta Amacuro.

Grupo 2: Comprende los Estados Zulia, Miranda, Carabobo, Distrito Capital, Táchira y Nueva Esparta

Desde el punto de vista territorial, en los estados con gobernadores de la oposición se concentra el 45,79% de los electores, los cuales determinan el 35,58% de los diputados. Mientras que en los estados con gobernadores con apoyo del gobierno, un 54,21% de los electores elegirá el 64,42% de los diputados. Desde el punto de vista de la preferencia política, el PSUV, con un estimado del 54,86% de los electores, obtendría un 76% de los diputados y la UNIDAD con 45,14% de los electores, lograría un 24% de los diputados. En términos de proporción, la relación de electores PSUV/UNIDAD es de 1,22, mientras que la relación de Diputados PSUV/UNIDAD sería de 3,23, con lo cual se obviaría de forma flagrante el principio de la “representación proporcional”.

Un Yanomamo por cada 50 Caraqueños

Los yanomamo son la etnia principal en el Estado Amazonas, donde se eligen a 3 diputados a la Asamblea Nacional. Además, el Estado Amazonas aporta un 23% de los votos que eligen al diputado indígena correspondiente.

En el Municipio Alto Orinoco, que cuenta con 18.747 habitantes, 4.109 electores mayoritariamente yanomamo, deciden sobre una fracción relativa de 0.397 diputados, por lo tanto, unos 10 mil electores que estén de acuerdo en esta circunscripción, pueden designar a un diputado. (Tabla No. 3)

En el otro extremo, en la Parroquia Catedral del Distrito Federal, 13.933 electores deciden sobre una proporción de 0,026 diputados, y hará falta que más de 210 mil caraqueños se pongan de acuerdo para determinar el diputado que será su representante en la Asamblea Nacional. De esta manera, vemos que el poder relativo de decisión de un Yanomamo del Alto Orinoco es 51,2 veces mayor que el de un Caraqueño que reside en Catedral.

Tabla No. 3. Comparación de la proyección de los resultados de las elecciones 2010 entre el Municipio Alto Orinoco de Amazonas y la parroquia Catedral del Distrito Federal, según los resultados del proceso electoral del 2009.

Municipio o Parroquia	Habitantes en Entidad Federal respectiva (INE)	Diputados (Incluye fracción de Diputado Indígena)	Habitantes en Circunscripción (INE)	Habitantes en el Municipio o Parroquia (INE)	Electores en el Municipio o Parroquia (CNE)	Proporción de Diputados escogidos por este M/P	Poder relativo de decisión o representatividad
ALTO ORINOCO (AMAZONAS)	152.437	3,23	152.437	18.747	4.109	0,397	51,20
CATEDRAL (DISTRITO FEDERAL)	2.100.977	10	252.091	5.527	13.933	0,026	1,00

Además, en el cuadro llama la atención otra distorsión: La cantidad de diputados a elegir es determinada en base a la población de la entidad, según lo establece el Art. 186 CRBV, pero los electores inscritos en Alto Orinoco son menos de la cuarta parte de los habitantes, mientras que en Catedral, los electores son más del doble de los habitantes.

5. Conclusiones

La aceptación y aplicación de este sistema paralelo para los representantes ante la Asamblea Nacional sería, más que perniciosa y artificial, totalmente nula y violatoria de los principios básicos de la democracia y se constituye por tanto en un Golpe de Estado por abierto desacato a la Constitución Vigente.

En Venezuela, la imposición de estas circunscripciones por parte del CNE, favorece de manera tan exagerada al partido de gobierno para la selección de Diputados en el 2010, que aún ganando la UNIDAD con el 53% de la totalidad de los votos, el PSUV tendría la mayoría de la AN.

Llevar a la población de las entidades urbanas e industriales a votar desconociendo el efecto que produce la actual violación de la Constitución, sólo podrá producir una profunda desmoralización y desmovilización, la cual permitirá el avance del anunciado y programado proyecto de transformación comunista de la nación.

6. Recomendaciones

Si eso sucede, la responsabilidad será de quienes nos negamos a entender la magnitud del fraude continuado, que ha sido ampliamente denunciado por profesores universitarios, estadistas, ex empleados del CNE, abogados y líderes de la oposición, el cual incluye, pero no está limitado a:

- a) máquinas que pueden cambiar abiertamente la voluntad del elector en un “voto electrónico” dentro de una “urna electrónica” sin boleta auditable;
- b) mesas abiertas de votación que no protegen adecuadamente el secreto del voto, intimidando, supervisando, acompañando y hasta decidiendo por el elector;
- c) centros de 1 y 2 mesas que concentran a oficialistas, mientras los centros de más de 6 mesas diluyen a los votos opositores, distorsionando el valor de las actas de auditoría;
- d) total ausencia de reglamentos estables, ahora con centros de votación “móviles”;
- e) un proceso ilegal, dirigido por militantes activos del oficialismo dentro del CNE;
- f) mesas donde votan multimedulados, muertos y extranjeros;
- g) marcaje con tinta que se borra con cloro, lo que anula el principio “un elector-un voto”;
- h) presencia de capta-huellas que indican el flujo de electores en tiempo real para corregir tendencias;
- i) donde se permite propaganda a favor del oficialismo hasta el propio día de las elecciones, pero censuran o prohíben la propaganda de la oposición.

La propia CRBV en su artículo 350, nos ordena destruir la distorsión de representantes escogiendo a sus electores en vez de electores escogiendo a sus representantes, y para lograrlo, la única forma posible y probada es mediante la elección por “LISTAS ABIERTAS”. Si avalamos las circunscripciones-salamandras, no podremos evitar su aplicación en una eventual convocatoria a una Asamblea Nacional Constituyente, cuyos representantes serían electos de la misma manera. Así, una minoría con menor nivel de instrucción y menor poder adquisitivo, elegiría a una mayoría de representantes encargados de la redacción de una nueva Constitución y la imposición de un complejo régimen de comunismo, militarismo y totalitarismo.

Resultados de Elecciones Parlamentarias según datos del Referendo del 2009. Proyección.				Votos obtenidos en el 2009 (Fuente: CNE)			PROYECCIÓN DIPUTADOS								
							NOMINALES			LISTA CERRADA			PROYECCIÓN LISTA ABIERTA		
ENTIDAD FEDERAL	Circunscripción Número	Población General (INE)	Electores (CNE)	Por el SI (PSUV)	Por el NO (UNIDAD)	Relación Si/No	T	P	U	T	P	U	T	P	U
							O	S	N	O	S	N	O	S	N
							T	P	U	T	P	U	T	P	U
							L	V	D	L	V	D	L	V	D
DISTRITO CAPITAL	01.01	534.743	372.384	154.036	105.824	1,46	2	2	0						
	01.02	252.091	202.078	77.600	66.084	1,17	1	1	0						
	01.03	345.629	276.828	67.855	126.313	0,54	1	0	1						
	01.04	330.821	230.656	88.787	72.494	1,22	1	1	0						
	01.05	637.693	400.958	156.011	132.184	1,18	2	2	0						
	Sub-Total 01	2.100.977	1.482.904	544.289	502.899	1,08	7	6	1	3	2	1	10	5	5
ESTADO ANZOATEGUI	02.01	458.405	254.569	95.730	84.371	1,13	2	2	0						
	02.02	276.350	166.861	66.319	48.957	1,35	1	1	0						
	02.03	513.228	263.186	97.806	85.802	1,14	2	2	0						
	02.04	325.638	200.618	63.814	76.430	0,83	1	0	1						
	Sub-Total 02	1.573.621	885.234	323.669	295.560	1,10	6	5	1	2	1	1	8	4	4
ESTADO APURE	03.01	177.955	90.188	32.831	15.165	2,16	1	1	0						
	03.02	162.327	83.118	34.260	14.544	2,36	1	1	0						
	03.03	168.038	94.126	36.626	22.576	1,62	1	1	0						
	Sub-Total 03	508.320	267.432	103.717	52.285	1,98	3	3	0	2	1	1	5	3	2
ESTADO ARAGUA	04.01	569.166	392.107	147.444	134.152	1,10	2	2	0						
	04.02	476.881	257.120	119.070	61.213	1,95	2	2	0						
	04.03	327.051	178.960	79.687	42.860	1,86	1	1	0						
	04.04	371.933	211.862	95.559	49.836	1,92	1	1	0						
	Sub-Total 04	1.745.031	1.040.049	441.760	288.061	1,53	6	6	0	2	1	1	8	5	3
ESTADO BARINAS	05.01	504.238	283.738	113.702	72.973	1,56	2	2	0						
	05.02	306.629	164.622	63.185	43.489	1,45	2	2	0						
	Sub-Total 05	810.867	448.360	176.887	116.462	1,52	4	4	0	2	1	1	6	4	2
ESTADO BOLIVAR	06.01	499.212	255.734	91.851	67.723	1,36	2	2	0						
	06.02	824.153	401.615	158.684	114.545	1,39	3	3	0						
	06.03	316.083	174.768	58.050	40.835	1,42	1	1	0						
	Sub-Total 06	1.639.448	832.117	308.585	223.103	1,38	6	6	0	2	1	1	8	5	3
ESTADO CARABOBO	07.01	372.073	223.561	96.637	61.501	1,57	1	1	0						
	07.02	365.461	188.532	81.972	55.065	1,49	1	1	0						
	07.03	421.108	295.504	65.871	159.320	0,41	1	0	1						
	07.04	324.281	165.314	76.371	41.623	1,83	1	1	0						
	07.05	852.944	454.205	179.741	136.443	1,32	3	3	0						
	Sub-Total 07	2.335.867	1.327.116	500.592	453.952	1,10	7	6	1	3	2	1	10	5	5
ESTADO COJEDES	08.01	149.447	92.510	40.452	20.995	1,93	1	1	0						
	08.02	169.589	100.545	48.622	19.267	2,52	1	1	0						
	Sub-Total 08	319.036	193.055	89.074	40.262	2,21	2	2	0	2	2	0	4	3	1
ESTADO FALCON	09.01	167.039	112.523	42.582	25.777	1,65	1	1	0						
	09.02	299.208	166.328	62.951	55.680	1,13	1	1	0						
	09.03	272.399	152.610	53.959	50.350	1,07	1	1	0						
	09.04	215.925	132.007	46.330	33.254	1,39	1	1	0						
	Sub-Total 09	954.571	563.468	205.822	165.061	1,25	4	4	0	2	1	1	6	3	3

ENTIDAD FEDERAL	Circunscripción Número	Población General (INE)	Electores (CNE)	Por el SI (PSUV)	Por el NO (UNIDAD)	Relación Si/No	T	P	U	T	P	U	T	P	U
							O	S	N	O	S	N	O	S	N
							L	V	D	L	V	D	L	V	D
ESTADO GUARICO	10.01	386.371	202.844	87.008	47.410	1,84	1	1	0						
	10.02	216.348	120.875	47.948	25.570	1,88	1	1	0						
	10.03	183.604	109.723	43.579	23.641	1,84	1	1	0						
	Sub-Total 10	786.323	433.442	178.535	96.621	1,85	3	3	0	2	1	1	5	3	2
ESTADO LARA	11.01	813.095	472.015	187.051	143.666	1,30	3	3	0						
	11.02	611.330	348.470	152.150	77.049	1,97	2	2	0						
	11.03	471.995	254.735	77.660	112.712	0,69	2	0	2						
	Sub-Total 11	1.896.420	1.075.220	416.861	333.427	1,25	7	5	2	2	1	1	9	5	4
ESTADO MÉRIDA	12.01	213.106	121.084	46.579	38.189	1,22	1	1	0						
	12.02	199.179	108.702	43.911	28.759	1,53	1	1	0						
	12.03	260.087	164.662	45.799	78.918	0,58	1	0	1						
	12.04	218.651	126.286	45.904	40.476	1,13	1	1	0						
Sub-Total 12	891.023	520.734	182.193	186.342	0,98	4	3	1	2	1	1	6	3	3	
ESTADO MIRANDA	13.01	435.482	250.947	77.237	104.999	0,74	1	0	1						
	13.02	546.535	400.017	52.593	233.815	0,22	2	0	2						
	13.03	423.568	300.201	91.736	118.912	0,77	1	0	1						
	13.04	608.518	292.474	126.129	84.629	1,49	2	2	0						
	13.05	274.922	143.132	61.081	33.192	1,84	1	1	0						
	13.06	428.032	229.888	112.185	50.452	2,22	1	1	0						
	13.07	293.454	132.060	66.335	24.800	2,67	1	1	0						
Sub-Total 13	3.010.511	1.748.719	587.296	650.799	0,90	9	5	4	3	1	2	12	6	6	
ESTADO MONAGAS	14.01	593.344	329.735	140.732	90.049	1,56	3	3	0						
	14.02	323.313	182.332	84.237	37.480	2,25	1	1	0						
	Sub-Total 14	916.657	512.067	224.969	127.529	1,76	4	4	0	2	1	1	6	4	2
ESTADO NUEVA ESPARTA	15.01	231.772	136.678	51.227	42.133	1,22	1	1	0						
	15.02	233.617	148.332	43.485	55.516	0,78	1	0	1						
	Sub-Total 15	465.389	285.010	94.712	97.649	0,97	2	1	1	2	1	1	4	2	2
ESTADO PORTUGUESA	16.01	301.868	164.348	78.813	33.955	2,32	1	1	0						
	16.02	188.006	105.111	56.745	14.940	3,80	1	1	0						
	16.03	234.743	131.049	63.884	28.145	2,27	1	1	0						
	16.04	197.680	99.953	50.596	19.810	2,55	1	1	0						
Sub-Total 16	922.297	500.461	250.038	96.850	2,58	4	4	0	2	2	0	6	4	2	
ESTADO SUCRE	17.01	317.425	175.508	74.358	33.297	2,23	1	1	0						
	17.02	187.464	113.111	49.170	16.164	3,04	1	1	0						
	17.03	454.793	274.535	115.995	61.368	1,89	2	2	0						
	Sub-Total 17	959.682	563.154	239.523	110.829	2,16	4	4	0	2	2	0	6	4	2
ESTADO TÁCHIRA	18.01	283.530	164.259	48.684	55.904	0,87	1	0	1						
	18.02	185.813	106.901	35.896	44.487	0,81	1	0	1						
	18.03	215.093	117.565	42.482	38.199	1,11	1	1	0						
	18.04	276.300	138.853	45.628	56.320	0,81	1	0	1						
	18.05	283.691	187.176	45.530	98.627	0,46	1	0	1						
Sub-Total 18	1.244.427	714.754	218.220	293.537	0,74	5	1	4	2	1	1	7	3	4	

ENTIDAD FEDERAL	Circunscripción Número	Población General (INE)	Electores (CNE)	Por el SI (PSUV)	Por el NO (UNIDAD)	Relación Si/No	T	P	U	T	P	U	T	P	U
							O	S	N	O	S	N	O	S	N
							L	V	D	L	V	D	L	V	D
ESTADO TRUJILLO	19.01	240.201	145.927	70.300	29.027	2,42	1	1	0						
	19.02	306.638	182.993	78.816	51.061	1,54	1	1	0						
	19.03	204.791	113.061	53.675	17.548	3,06	1	1	0						
	Sub-Total 19	751.630	441.981	202.791	97.636	2,08	3	3	0	2	2	0	5	3	2
ESTADO YARACUY	20.01	217.597	122.545	55.015	28.338	1,94	1	1	0						
	20.02	202.381	111.411	40.927	35.988	1,14	1	1	0						
	20.03	213.151	123.534	50.845	33.769	1,51	1	1	0						
	Sub-Total 20	633.129	357.490	146.787	98.095	1,50	3	3	0	2	1	1	5	3	2
ESTADO ZULIA	21.01	249.069	128.429	45.361	37.308	1,22	1	1	0						
	21.02	189.478	99.872	34.594	31.756	1,09	1	1	0						
	21.03	310.847	168.637	61.063	37.597	1,62	1	1	0						
	21.04	301.222	149.082	48.274	40.096	1,20	1	1	0						
	21.05	283.647	176.174	38.896	92.088	0,42	1	0	1						
	21.06	288.902	183.048	41.914	91.109	0,46	1	0	1						
	21.07	280.063	159.315	47.538	70.099	0,68	1	0	1						
	21.08	341.968	183.198	66.059	62.288	1,06	1	1	0						
	21.09	424.133	230.821	82.965	79.227	1,05	1	1	0						
	21.10	433.734	256.586	101.177	97.087	1,04	1	1	0						
	21.11	428.308	226.076	74.913	91.053	0,82	1	0	1						
	21.12	294.230	131.508	47.856	39.866	1,20	1	1	0						
Sub-Total 21	3.825.601	2.092.746	690.610	769.574	0,90	12	8	4	3	1	2	15	7	8	
ESTADO AMAZONAS	22.01	152.437	80.427	34.837	13.404	2,60	1	1	0						
	Sub-Total 22	152.437	80.427	34.837	13.404	2,60	1	1	0	2	2	0	3	2	1
ESTADO DELTA AMACURO	23.01	103.525	62.757	27.171	15.135	1,80	1	1	0						
	23.02	60.347	39.773	24.719	3.315	7,46	1	1	0						
Sub-Total 23	163.872	102.530	51.890	18.450	2,81	2	2	0	2	2	0	4	3	1	
ESTADO VARGAS	24.01	342.353	239.457	96.169	64.514	1,49	2	2	0						
	Sub-Total 24	342.353	239.457	96.169	64.514	1,49	2	2	0	2	1	1	4	2	2
TOTALES		28.949.489	16.707.927	6.309.826	5.192.901	86	110	91	19	52	32	20	162	91	71

REPRESENTACIÓN INDÍGENA			Votos por el SI en el 2009	Votos por el NO en el 2009	Relación Si/No	P S U V	U N I D A D
REGIÓN 1	5.468.254	3.055.461	1.075.594	1.053.552	1,02	1	0
REGIÓN 2	660.757	347.859	138.554	65.689	2,11	1	0
REGIÓN 3	5.253.280	2.895.102	1.148.636	775.471	3,73	1	0

PROYECCIÓN POR CIRCUITOS MÁS LISTAS CERRADAS

DIPUTADOS	NOMINALES	LISTA	INDIGENAS	TOTAL
PSUV	91	32	3	126
UNIDAD	19	20	0	39
GRUPO	Electores	%	Diputados	%
PSUV	6.309.826	54,86%	126	76%
UNIDAD	5.192.901	45,14%	39	24%
RELACIÓN	1,22		3,23	

PROYECCIÓN POR LISTAS ABIERTAS

DIPUTADOS	LISTA	INDIGENAS	TOTAL	
PSUV	91	3	94	
UNIDAD	71	0	71	
GRUPO	Electores	%	Diputados	%
PSUV	6.309.826	55%	94	57%
UNIDAD	5.192.901	45%	71	43%
RELACIÓN	1,22		1,32	